

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MODIFICACIONES a las Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas el 6 de abril de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX, 63, 64, 68, 71 y 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 14 fracciones I, III, IX y X del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2o. fracción XXIX inciso a), 17 fracción XXIII, 37, 38, 39, 41 y 42 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2001, he tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRICOLA, Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PUBLICADAS EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE ABRIL DE 2001**

Las Reglas de Operación a aplicar en el año 2002, serán las mismas que se aplicaron para estos programas en el año 2001, con las modificaciones en los párrafos e incisos que se señalan a continuación:

III. PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

III.3. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.

III.3.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$232'323,052.00 (doscientos treinta y dos millones trescientos veintitrés mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos de este programa, podrán otorgarse a los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, a través de las ACU y de las S de RLDR.

Los apoyos se podrán destinar a:

Infraestructura:

- S** Rehabilitar o modernizar canales.
- S** Rehabilitar drenes y caminos de operación.
- S** Rehabilitar pozos y plantas de bombeo de propiedad federal.
- S** Rehabilitar suelos ensalitrados.
- S** Construir estructuras modernas de control y medición del agua.

Equipo:

- S** Equipo y mecanismos para estructuras modernas de control y medición del agua.
- S** Estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real.

Estudios y proyectos:

- S** Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, de las obras correspondientes.

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas y adquirir el equipo, el Gobierno Federal aportará el 50% y los productores el 50% restante, a través de las ACU o de las S de RLDR.

La aportación total del Gobierno Federal será:

- De hasta \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea para las obras de rehabilitación y modernización, o hasta \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) en una misma ACU; y hasta \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) en una sola SRLDR.
- S** El Gobierno del Estado podrá otorgar recursos que se aplicarán en la parte correspondiente a los productores. Dichos recursos podrán ser diferenciados, de conformidad con la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente, a propuesta del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE.
- En virtud de que la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, formará parte integral de la rehabilitación y modernización de la infraestructura, la CNA aportará el 50% y los productores que conforman a las ACU y las SRLDR aportarán el 50% restante. El monto máximo que el Gobierno Federal podrá aportar en este rubro será de hasta \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
- S** Los apoyos federales se otorgarán por única vez para:
 - S** Rehabilitar y/o modernizar el mismo tramo de canal, dren o camino.
 - S** Rehabilitar el mismo pozo, la misma planta de bombeo o los mismos suelos ensalitrados.
 - S** Construir, rehabilitar o modernizar las mismas estructuras de control o medición.
 - S** Comprar estaciones agroclimatológicas hasta cubrir todo el Distrito de Riego.

Las acciones y recursos para la administración, operación y conservación de los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, así como las áreas rehabilitadas y modernizadas con apoyo de recursos federales son responsabilidad de las ACU y las S de RLDR.

III.4. Programa de Desarrollo Parcelario.

III.4.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$102'066,985.00 (ciento dos millones sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos a este programa se otorgarán únicamente a las ACU, para los siguientes conceptos:

- Apoyo técnico.
- Obras de mejoramiento interparcelario.
- Obra de mejoramiento parcelario en coordinación con la SAGARPA para que no haya duplicidad en los apoyos otorgados en la misma parcela.
- Adquisición de maquinaria de conservación.
- Adquisición de maquinaria y equipo de nivelación.

Para apoyo técnico la CNA podrá aportar hasta el 50% del costo total y hasta \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para las obras interparcelarias y parcelarias, la CNA proporcionará el 50% del costo de los materiales industrializados y la instalación y/o construcción de las obras y los beneficiarios el 50% restante. La aportación del Gobierno Federal para la adquisición de materiales industrializados y la instalación y/o construcción de las obras de mejoramiento interparcelario y parcelario podrá ser hasta de un monto de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

Para la adquisición de maquinaria y equipo, la CNA aportará el 50% de los recursos y las ACU el 50% restante.

La suma de las aportaciones del Gobierno Federal en los componentes de apoyo técnico, obras interparcelarias y parcelarias, maquinaria y equipo en una ACU podrá ser hasta por un monto de \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.) por año.

A partir de este año, no habrá financiamiento para las componentes contempladas en este programa; la CNA aportará el 50% del costo total y los usuarios beneficiados el 50% restante.

El Gobierno del Estado, por su parte, podrá otorgar apoyos a las ACU para la construcción de las obras o para el pago de las anualidades destinadas a la TESOFE.

Los subsecuentes párrafos de este inciso correspondientes a las Reglas 2001, siguen vigentes.

III.5. Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.

III.5.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$91,084,017.00 (noventa y un millones ochenta y cuatro mil diecisiete pesos 00/100 M.N.).

Se podrán otorgar apoyos para:

Los incisos a, b, c, d, e, f, g y h de las Reglas de 2001 siguen vigentes, el inciso “i” se agrega.

i) Adquisición de maquinaria y equipo para la conservación y mantenimiento de los equipos de bombeo.

Los apoyos se podrán otorgar conforme a lo siguiente:

S Para los trabajos comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e) del presente punto, el Gobierno Federal podrá apoyar hasta con el 50% del costo total y en ningún caso la aportación federal será mayor a \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) por sistema y por única vez y hasta un máximo de tres sistemas por productor. El productor con más de tres sistemas no recibirá el apoyo del programa.

En el caso de que los productores agrícolas beneficiados requieran apoyos para los trabajos de los incisos f), g) y h) de este mismo punto, éstos se otorgarán conforme a lo siguiente:

S El Gobierno Federal podrá otorgar apoyos para la adquisición y suministro de medidores volumétricos de hasta el 50% del costo total por pozo y hasta \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) por pozo y por única vez.

- Para el suministro e instalación de sistemas de riego de multicompuertas y de riegos presurizados, siempre y cuando se autoricen estos últimos en la parcela, el Gobierno Federal podrá apoyar con el 50% del costo total y hasta \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) por productor con una superficie máxima de 30 hectáreas y por única vez.

- Para la adquisición de maquinaria y equipo a las unidades de riego organizadas, el Gobierno Federal podrá apoyarlas con hasta el 50% del costo total sin exceder un máximo de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por única vez y para cada módulo de riego organizado en S. de R.L. el equipo que se podrá adquirir consistirá en una grúa con pluma y malacate montada sobre camión plataforma, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de pozos.

S Para el suministro e instalación de tubería de conducción interparcelaria, el Gobierno Federal podrá otorgar hasta \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por sistema y productor por única vez y hasta un máximo de tres sistemas por productor.

S El Gobierno del Estado podrá otorgar apoyos diferenciados con sus recursos conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente a propuesta del Comité Técnico del FOFAE.

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), así como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del programa, podrán disponer de los apoyos federales por única vez por pozo, para la misma planta de bombeo, el mismo conjunto pozo-equipos electromecánicos de bombeo o rebombeo y para la misma superficie, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal Agropecuario, otorgando prioridad a los productores con una superficie máxima de 30 hectáreas.

Adicionalmente y con objeto de avanzar en materia de asistencia técnica y capacitación a los productores de bajos ingresos, se buscará coordinar acciones y recursos presupuestarios con los Gobiernos Estatales para otorgar apoyos conjuntos que garanticen la viabilidad de las rehabilitaciones a los sistemas pozo-equipos electromecánicos de bombeo y rebombeo y a los sistemas de riego instalados.

III.6. Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.

III.6.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$114,509,619.00 (ciento catorce millones, quinientos nueve mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

Para el otorgamiento de los apoyos, la Gerencia de la CNA en el Estado conjuntamente con la URDERAL, elaboran los Diagnósticos Conjuntos, en adelante denominados DICOS, documentos que reúnen la información necesaria sobre la infraestructura instalada, sus requerimientos y los aspectos sociales de la Unidad.

Los DICOS son indispensables al presentar su solicitud para participar en el programa y una vez analizados con los usuarios se toman las decisiones para priorizar el otorgamiento de los apoyos en los siguientes componentes:

- S Elaboración del proyecto ejecutivo.
- S Rehabilitar, concluir, complementar, mejorar, ampliar y modernizar la infraestructura existente en las URDERALES en los siguientes componentes:
 - S Obras de cabeza.
 - S Sistemas de conducción y distribución de agua para riego.
 - S Cambio en los sistemas de riego existentes.
 - S Red de drenaje.
 - S Red de caminos de operación y mantenimiento.
 - S Estructuras de control para la operación y conservación.

Las obras que se podrán incluir en el programa son:

- S Obras de cabeza: pequeñas presas de almacenamiento con capacidad de hasta 75 millones de m³, presas derivadoras con capacidad de derivación de hasta 5.0 m³/seg, así como otros aprovechamientos, tales como tomas directas con capacidad de hasta 0.5 m³/seg, pozos, plantas de bombeo.
- S Sistemas de conducción y distribución de: tramos muertos, canales, tuberías, estructuras de operación y control, estructuras de medición, medidores, derivadoras, tanques reguladores, nivelación de tierras, etc.
- S El cambio en los sistemas de riego existentes por otros tendientes al empleo de tecnologías que mejoren la eficiencia en el empleo del agua (revestimiento de canales, riego entubado, etc.).
- S Red de drenaje o estructuras inherentes, cuya construcción contribuirá al mejoramiento de la operación de la Unidad de Riego y evitar su ensaltramiento.
- S Red de caminos dentro de la Unidad de Riego y sus estructuras que contribuyan al mejoramiento de la Unidad de Riego y que servirán para la operación y mantenimiento de la infraestructura.
- S Estructuras de protección para la conservación y protección de la infraestructura en plantas de bombeo y en la red de conducción, distribución, drenaje y de caminos.
- S Unidades de Riego organizadas en SRL: se otorgarán apoyos para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación y adquisición de maquinaria y equipo de nivelación. Los apoyos se otorgarán conforme se establece en los manuales de operación correspondientes.

Los apoyos se otorgarán conforme a lo siguiente:

Para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos el apoyo federal podrá ser de hasta el 10% del monto total del costo global de la obra y la aportación federal no podrá ser mayor de \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por URDERAL.

Para la rehabilitación, conclusión, complementación, mejoramiento, ampliación y modernización de las URDERALES la aportación del Gobierno Federal podrá ser de hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto y hasta un máximo de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea por productor con un máximo de 30 hectáreas.

En el caso de unidades de riego cuya obra de cabeza sea pozo o planta de bombeo y que hayan recibido apoyo del Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica en todo su conjunto o en

parte de éste, no tendrán derecho a los beneficios del Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola en los componentes ya beneficiados.

El Gobierno del Estado podrá otorgar apoyos diferenciados con recursos estatales conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario a propuesta del Comité Técnico del FOFAE.

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del programa, podrán disponer por única vez y para la misma superficie de los apoyos federales para la rehabilitación, conclusión, complementación, mejoramiento, ampliación y modernización de las URDERALES, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal Agropecuario otorgando prioridad a los productores con una superficie máxima de 30 hectáreas.

Para la adquisición de maquinaria y equipo ligero, el Gobierno Federal aportará el 50% de los recursos y las SRL el 50% restante, que será por única vez para comprar maquinaria y equipo hasta completar el "parque óptimo" de la SRL.

La suma de las aportaciones del Gobierno Federal en las componentes de apoyo técnico, obras interparcelarias y parcelarias, maquinaria y equipo en una S. de R.L podrá ser hasta por un monto de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por año.

III.8. Programa de Ampliación de Distritos de Riego.

III.8.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$203'557,664.00 (doscientos tres millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- S** En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con Gobiernos Estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de los Gobiernos Estatales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables que permitan la ampliación de la frontera agrícola nacional, se hará la promoción y concertación entre el Gobierno Federal, estatal y usuarios beneficiados, de acuerdo a lo siguiente:

- S** En proyectos nuevos el Gobierno Estatal y usuarios participarán con un mínimo del 10% y hasta con un 50% del costo total del proyecto, a excepción de los que se encuentren localizados en zonas de alta y muy alta marginación, ya que dadas las condiciones económicas de las zonas de alta marginación no se considera factible su participación.
- S** En el caso de proyectos nuevos, para determinar los porcentajes de participación del Gobierno del Estado, Municipio y/o usuarios se tomará en cuenta las aportaciones tales como indemnizaciones de terrenos que ocuparán las obras, bancos de materiales, accesos y donaciones.

III.9. Programa de Ampliación de Unidades de Riego.

III.9.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se destinen para el presente ejercicio fiscal en este programa, son de hasta \$108'820,288.00 (ciento ocho millones ochocientos veinte mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- S** En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con los Gobiernos Estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de Gobiernos Estatales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos que permitan la ampliación de la frontera agrícola nacional, se hará la promoción y concertación entre el Gobierno Federal, Estatal y usuarios beneficiados, de acuerdo a lo siguiente:

- S** En proyectos nuevos el Gobierno Estatal y usuarios participarán con un mínimo del 10% y hasta con un 50% del costo del proyecto a excepción de los que se encuentren localizados en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas, ya que dadas las condiciones económicas de las zonas de alta marginación no se considera factible su participación.
- S** En los casos de las obras nuevas, para determinar los porcentajes de participación del Gobierno del Estado, Municipio y/o usuarios, podrán tomarse en cuenta aportaciones tales como indemnizaciones de terrenos que ocuparán las obras, bancos de materiales, accesos, mano de obra y donaciones.

III.10. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Ampliación de Areas de Temporal.

III.10.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este Programa son de hasta \$44'492,473.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- S** En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con Gobiernos Estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de Gobiernos Estatales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables que permitan la ampliación de la frontera agrícola nacional, se hará la promoción y concertación entre el Gobierno Federal, Estatal y usuarios beneficiados, de acuerdo a lo siguiente:

- S** En los proyectos nuevos en donde no exista actualmente convenio de participación financiera, el Gobierno Estatal y usuarios participarán con un 10% a excepción de las que se encuentren en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas.
- S** Para determinar los porcentajes de participación del Gobierno del Estado, Municipio y/o usuarios, se tomará en cuenta las aportaciones tales como indemnizaciones de terrenos que ocuparán las obras, bancos de materiales, accesos, mano de obra y donaciones.

III.11. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Riesgo Suplementario.

III.11.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se destinan para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$21'180,000.00 (veintiún millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Se podrán otorgar apoyos para la ejecución de proyectos integrales de infraestructura hidroagrícola de riego en los siguientes componentes:

- S** Obras hidráulicas de captación y sus instalaciones, en las que se incluyen pozos para extracción de agua subterránea, plantas de bombeo de ríos y lagunas, tomas directas y derivaciones de corrientes de agua.
- S** Construcción de obras de conducción a las zonas regables, que pueden consistir en canales de cielo abierto o tuberías de alta y baja presión.
- S** Construcción e instalación de canales y líneas principales de distribución en los sistemas de riego.
- S** Construcción y equipamiento de las estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección, para las obras que se mencionan en los párrafos precedentes.

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas, el Gobierno Federal a través de la CNA, podrá otorgar apoyos por única vez hasta por el 50% del costo del proyecto, con un importe máximo de \$13,750.00 (trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hectárea regada, en ningún caso, el apoyo por productor excederá de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), ni se otorgarán apoyos a productores que cuenten con más de 100 hectáreas.

Tratándose de proyectos de uso común entre varios productores, el importe máximo de la aportación oficial se establecerá en función del número de participantes y de la superficie beneficiada; sin exceder el apoyo máximo individual. El mismo criterio se aplicará en el caso de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas.

La aportación máxima anual por proyecto, será de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, la CNA asumirá el costo total de las visitas de inspección previa y final, así como de las que sean necesarias para llevar a cabo la supervisión de los trabajos, por conducto de la Gerencia de la CNA en el Estado.

Estos apoyos serán proporcionados en función de la disponibilidad presupuestaria federal y del número de solicitudes presentadas.

III.11.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa de Riego Suplementario, las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado y los productores que no pertenezcan a ellos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- S** Formar parte de un Distrito de Temporal Tecnificado, o que el predio cuente con la infraestructura básica de drenaje y caminos ya establecida, proyecto de desarrollo agrícola en explotación y ocurrencia de precipitaciones mayores a 750 mm anuales.
- S** La inversión requerida para realizar el total de las obras comprendidas en los proyectos, deberá ser menor a \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea regada.
- La superficie máxima de los proyectos apoyados mediante el programa no podrá ser mayor de 2,000 hectáreas ni su costo exceder de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

Las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado y los productores que no pertenezcan a ellos, que pretendan obtener apoyos del programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- S** Acreditar la propiedad o posesión de los terrenos que ocuparán y beneficiarán las obras hidráulicas, así como la de las servidumbres que sean necesarias como las de paso y acueducto.
- S** Tener la concesión de las aguas nacionales y bienes públicos inherentes para utilizarse en el proyecto, o la constancia de solicitud de concesión en proceso de tramitación, con opinión favorable de la CNA; independientemente de los permisos a que haya lugar y que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la legislación local o federal.
- S** Cuando se trate de proyectos de uso común entre varios productores, contar con el Proyecto de Reglamento para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas, así como la forma de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y demás elementos que se considere necesario incluir.
- S** Disponer de los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto que demuestren una rentabilidad mayor al 12%, y de ser necesario, información que comprenda aspectos de impacto ambiental; así como de los proyectos ejecutivos de las obras e instalaciones hidráulicas a realizar.

El orden de prelación de los proyectos elegibles se establecerá en función del Valor Presente Neto entre la Inversión (VPN/I), calculado con una tasa de descuento del 12% anual y considerando la inversión total. Cuando los recursos existentes sean insuficientes para cubrir las demandas de apoyo de los proyectos elegibles, éstos se jerarquizarán conforme al criterio señalado, y considerando, para los que

se encuentren en el margen, la superficie y el número de familias por beneficiar, dando preferencia a los productores de menores ingresos.

III.12. Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

III.12.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$49'427,887 (cuarenta y nueve millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos federales que se otorgan a través de la CNA, podrán destinarse para las siguientes acciones y obras, previamente convenidas entre la CNA y las ACU:

- S** Continuar con la Rehabilitación y/o Conservación diferida de la infraestructura hidroagrícola federal de los Distritos de Temporal Tecnificado, que fue concesionada en estado crítico de operación a las ACU, o que está pendiente su concesión por encontrarse en condiciones críticas de operación, siempre y cuando, una vez realizados estos trabajos, las ACU estén comprometidos para que a partir de entonces se hagan cargo de la administración, operación, conservación y mantenimiento de dicha infraestructura.

Los subsecuentes párrafos de este inciso correspondientes a las Reglas 2001, siguen vigentes.

III.13. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.

III.13.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se destinan para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$62'100,000.00 (sesenta y dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

Los subsidios de este programa se otorgarán únicamente en apoyo a la rehabilitación de infraestructura hidráulica que aún no ha sido concesionada por el Gobierno Federal a los usuarios, a los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego, así como a las obras de prevención contra desastres naturales, como sequía e inundaciones en los 82 Distritos de Riego del país.

Los apoyos se podrán destinar a:

Infraestructura:

- S** Rehabilitar o modernizar canales.
- S** Rehabilitar drenes y caminos de operación.
- S** Rehabilitar pozos y plantas de bombeo de propiedad federal.
- S** Rehabilitar suelos ensalitrados.
- S** Construir estructuras modernas de control y medición del agua.

Estudios y proyectos:

- S** Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, de las obras correspondientes.

Para llevar a cabo las obras anteriormente descritas, el Gobierno Federal aportará el 100% de los recursos, para que se lleve a cabo la concesión de la infraestructura en los Distritos de Riego.

La aportación total del Gobierno Federal será de hasta:

- S** \$18,600.00 (dieciocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea para las obras de rehabilitación y modernización.
- S** La elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras de la infraestructura formará parte integral de la rehabilitación y modernización de la misma, por lo que la CNA podrá aportar hasta el 100% de los recursos. El monto máximo que el Gobierno Federal podrá aportar en este rubro será de hasta \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
- S** Los apoyos federales se otorgarán por única vez para:
 - S** Rehabilitar y/o modernizar el mismo tramo de canal, dren o camino.
 - S** Rehabilitar el mismo pozo, la misma planta de bombeo o los mismos suelos ensalitrados.
 - S** Construir, rehabilitar o modernizar las mismas estructuras de control o medición.
 - S** Comprar estaciones agroclimatológicas hasta cubrir todo el Distrito de Riego.

IV. PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

IV.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.

IV.3.4. Componentes Generales de Apoyo.

Los apoyos de este programa no podrán sustituir la aportación de los beneficiarios de otros programas de la CNA o de otros programas federales. Asimismo, no se otorgarán apoyos para complementar proyectos considerados en otros programas que involucren recursos públicos que tengan el mismo fin. Lo anterior será vigilado por cada Subcomité Estatal.

Los apoyos federales que se otorguen no podrán ser utilizados para una acción específica anteriormente financiada dentro del propio programa. Tampoco podrán ser utilizados para la operación y mantenimiento de la infraestructura construida o rehabilitada; es decir que los apoyos federales se podrán otorgar por única vez para cada acción específica que se realice.

La participación federal se define sobre proyectos cuyo costo total no sea mayor de \$397,000,000.00 (trescientos noventa y siete millones de pesos 00/100 M.N.).

Servicio	Costo Índice (\$/habitante)	Máximo de Aportación Federal (\$/habitante)
Agua Potable (1)	1,985	993
Alcantarillado (1)	1613	806
Desarrollo Institucional (2)	248	124
Saneamiento (3)	(millones \$ por m3/S) 137	(millones \$ por m3/S) 68

Notas:

- (1) Por nuevo habitante con servicio.
- (2) Por nuevo habitante servido.
- (3) Por metro cúbico de agua residual tratado.

En materia de agua potable debe considerarse que los costos se ven afectados por características propias de cada zona, como tipo de fuente de abastecimiento, topografía de la zona, distancia de la zona de captación y otras, presentándose una situación similar en el alcantarillado en función del tipo de sistema de recolección, de alojamiento, condiciones de suelo, etc. Asimismo, debe tomarse en cuenta el beneficio global que representan las acciones de desarrollo institucional.

Las acciones de macromedición, micromedición, detección y control de fugas, sustitución de fuentes de abastecimiento, padrones de usuarios, mejoran la calidad del servicio y permiten un funcionamiento financieramente más sano de los Organismos Operadores e incluso pueden ayudar a diferir inversiones de capital.

En saneamiento existen diferentes tipos de procesos para el tratamiento de aguas residuales que deberán definirse en cada sitio particular; por ello se toma un costo promedio de diferentes alternativas, que corresponde a un proceso biológico convencional a nivel secundario.

IV.3.4.2. Estructura Financiera.

Para establecer los porcentajes de inversión federal y contraparte estatal y/o municipal y/o de generación interna de caja, en adelante denominado GIC, en las mezclas financieras de cada proyecto, se utilizará el Índice de marginalidad por localidad, indicado en el documento Índices de Marginación 1995 (IM), elaborado por el CONAPO.

Para cada componente corresponderá una mezcla financiera de recursos federales, estatales, municipales y de aportación directa del Organismo Operador, a partir de su GIC, en las proporciones que a continuación se describen:

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales y/o de GIC, del Organismo Operador y/o crédito y/o de participación de la iniciativa privada.

S Casos de Excepción:

- a) Agua Potable.- En el caso de inversiones de agua potable, de manera excepcional y sólo por problemas de extrema escasez de agua que pongan en grave riesgo la disponibilidad del agua para consumo humano, la CNA podrá aportar hasta el 75% del costo del proyecto previo análisis y dictamen de las gerencias de la CNA en los estados, como entidad normativa federal del sector hidráulico.

Los criterios que se utilizan son el abatimiento de acuíferos o contaminación del agua que provoca desabasto a la población o riesgo a la salud pública.

- b) Saneamiento.- El monto máximo de apoyo federal podrá ser hasta el 75%; sólo en caso de que se ponga en grave riesgo la salud de los habitantes, el medio ambiente y la economía de la región, previo análisis y dictamen de las gerencias de la CNA en los estados, como entidad normativa federal del sector hidráulico.

Los criterios que se utilizan son cuando se pone en grave riesgo de contaminación un cuerpo de agua de uso regional diverso que afecte el equilibrio ecológico.

**Porcentajes de participación del apoyo federal para ciudades
con población menor a los 500,000 habitantes**

MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA

IM	FEDERAL	CONTRAPARTE
ALTO Y MUY ALTO	Hasta 60%	40%
MEDIO	Hasta 48%	52%
BAJO Y MUY BAJO	Hasta 42%	58%

Inversión total máxima anual considerando la mezcla de recursos: \$9'900,000.00 (nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) por Organismo Operador.

La contraparte podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales y/o de GIC del Organismo Operador y/o crédito y/o de participación de la iniciativa privada.

AGUA POTABLE

IM	FEDERAL	CONTRAPARTE
ALTO Y MUY ALTO	Hasta 48%	52%
MEDIO	Hasta 30%	70%
BAJO Y MUY BAJO	Hasta 18%	82%

Inversión total máxima anual considerando la mezcla de recursos: \$158'800,000.00 (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos mil pesos M.N.) por Organismo Operador.

La contraparte podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales y/o de GIC del Organismo Operador y/o crédito y/o de participación de la iniciativa privada.

SANEAMIENTO

IM	FEDERAL	CONTRAPARTE
TODOS	Hasta 42%	58%

Inversión total máxima anual, considerando la mezcla de recursos: \$129'000,000.00 (ciento veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) por Organismos Operadores.

La contraparte podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales y/o de GIC del Organismo Operador y/o crédito y/o de participación de la iniciativa privada.

Estudios y Proyectos. Para la elaboración de estudios y proyectos les corresponderá la estructura financiera de conformidad con el componente al que pertenezcan.

Porcentajes de participación del apoyo federal para ciudades con población mayor a los 500,000 habitantes.

La estructura que se deberá adoptar se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FEDERAL	CONTRAPARTE
MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA*	Hasta 42%	58%
AGUA POTABLE	Hasta 18 %	82%
SANEAMIENTO	Hasta 42%	58%

*Máximo \$39'700,000.00 (treinta y nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) (anual) por Organismo Operador.

Estudios y Proyectos. Para la elaboración de estudios y proyectos les corresponderá la estructura financiera de conformidad con el componente al que pertenezcan.

IV.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

IV.4.3. Participación Institucional.

En este inciso se elimina el párrafo siguiente:

- Proponer proyectos de infraestructura, que en el conjunto estatal arrojen un costo de inversión dentro de los valores promedio establecidos para el presente año, de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por habitante en agua potable y de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por habitante en alcantarillado o saneamiento.

Los otros párrafos que contiene este inciso siguen vigentes.

IV.4.4. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan en este programa para el presente ejercicio fiscal podrán ser de hasta \$379'300,000.00 (trescientos setenta y nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el financiamiento del Programa de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, el Gobierno Federal podrá otorgar apoyos hasta de 50% de la inversión convenida, complementarios a la aportación de los Estados o Municipios. Los beneficiarios podrán participar aportando su mano de obra y materiales de la región.

La distribución de los recursos federales podrá verse modificada en función del interés manifestado por los Gobiernos Estatales y las necesidades o solicitudes comunitarias para los servicios.

La aportación federal se otorgará por única vez por localidad y tipo de servicio; y se destina a apoyar los componentes que se describen en seguida.

- A.** Desarrollo Institucional.
- B.** Atención Social y Participación Comunitaria.
- C.** Infraestructura.

Los subsecuentes párrafos de este inciso correspondientes a las Reglas 2001, siguen vigentes.

IV.5. Programa de Agua Limpia.

IV.5.4. Componentes Generales de Apoyo.

La aportación federal que se otorga para el presente ejercicio fiscal en este programa es de hasta \$34'090,362.00 (treinta y cuatro millones noventa mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

La CNA podrá apoyar a los Gobiernos de los Estados en el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en la materia, en especial las Normas Oficiales Mexicanas NOM-127-SSA1-1994 y NOM-179-SSA1-1998, a través de recursos para:

- La instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento y distribución.
- Adquisición y suministro de hipoclorito de sodio y calcio, así como el muestreo sistemático de cloro residual libre en los sistemas de abastecimiento y distribución de agua de consumo humano.
- Ejecutar operativos preventivos contra enfermedades diarreicas, especialmente el cólera, para que estén preparados ante posibles contingencias epidemiológicas, realizando acciones de cloración, desinfección y saneamiento básico.
- Ejecutar acciones de protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento y mejoras en los procesos de tratamiento de aguas residuales municipales.
- Instalar y mantener en operación permanente espacios municipales del agua para la educación de la población local en materia del cuidado del agua, higiene y prevención sanitaria del agua.

El apoyo económico que la CNA podrá aportar a los Gobiernos de los Estados será conforme a lo siguiente:

- Para la instalación de equipos de desinfección el apoyo podrá ser del 50% en localidades con alta y muy alta marginación donde se vayan a aplicar los recursos; sin rebasar el monto máximo autorizado para esta acción, que es de \$22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Para el suministro de hipoclorito y el monitoreo de cloro residual libre, el apoyo podrá ser hasta del 30% de la aportación parcial para cada una de estas acciones autorizadas en la mezcla de recursos que se convenga en los Anexos de Ejecución y Técnico, sin rebasar el monto máximo autorizado de \$3'200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para hipoclorito y de \$1'280,000.00 (un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para el monitoreo.
- Para ejecutar operativos preventivos contra enfermedades diarreicas, el apoyo podrá ser hasta por el 30%, sin rebasar el monto máximo autorizado para esta acción que es de \$640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Lo concerniente a la protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento, estará sujeta a la realización de servicios específicos vinculados con la protección de obras de captación y el saneamiento de su entorno, y el apoyo podrá ser hasta del 40%, sin rebasar el monto máximo autorizado para esta acción, que es de \$3'920,000.00 (tres millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Para la adquisición de equipo y material didáctico requerido para la difusión de la cultura del agua y operatividad, de los espacios municipales, el apoyo podrá ser hasta del 50%, sin rebasar el monto máximo autorizado para esta acción, que es de \$2'550,362.00 (dos millones quinientos cincuenta mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En estos componentes, los Gobiernos de los Estados podrán aportar mayores recursos, aun sin la contraparte federal; cubriendo su parte correspondiente a la que se comprometieron, conforme a lo establecido en este programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Comisión Nacional del Agua actualizará los Manuales y Catálogos que se indican en los programas de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de estas Reglas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación no podrán modificarse durante el ejercicio salvo en los casos que se establecen en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la SHCP, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y difundirlas entre la población en los términos del artículo 76 del ordenamiento citado.

Las presentes Reglas, se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de marzo de dos mil dos.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.